



Bilbao, martes 25 de noviembre de 2022

Al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y al Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos:

La AMPA Cervantes IGE, con CIF G48294912, con domicilio a efectos de notificaciones en dirección Lersundi, 10, 48009-Bilbao, y contacto por email en info@igecervantes.org

MANIFESTAMOS

que en la parcela nº2 de Barrainkua, dentro del proyecto de obras de construcción del expediente de 2019-042280, aprobadas por resolución de 29.12.2021, y autorizado su comienzo el 28 de octubre de 2022, se han indicado las obras y se están realizando sin cumplir las condiciones particulares exigidas en la licencia. El punto 2 de las condiciones particulares de la licencia de construcción concedida establece que *"se dará cumplimiento íntegro a las medidas preventivas y correctoras descritas en el Estudio de impacto Acústico fechado en enero de 2021, que consta unido al expediente"*.

DENUNCIAMOS

que no se está dando cumplimiento al siguiente punto del Estudio de impacto acústico, en su página 33, se dice que: "La maquinaria manual que vaya a ser utilizada en el ambiente exterior (...) dispondrá de un apantallamiento". Este punto va acompañado del siguiente dibujo:

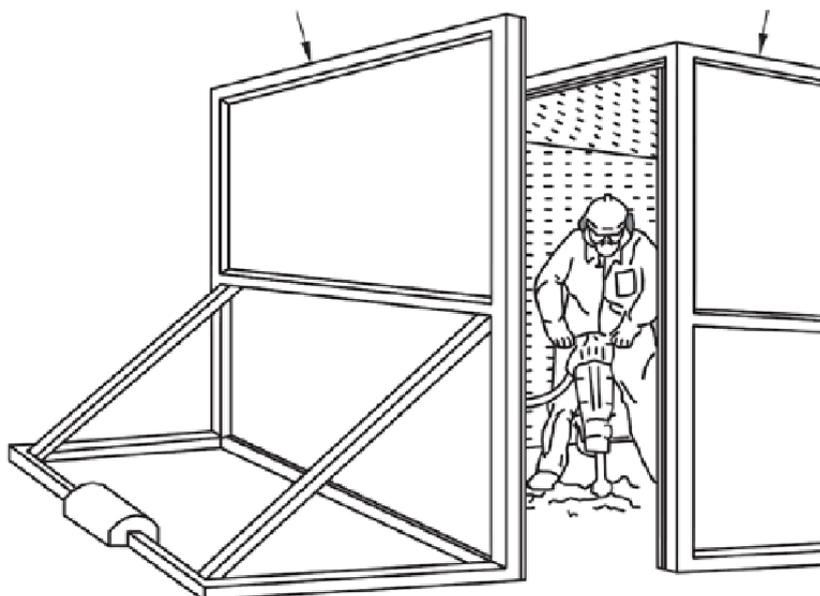


Figura 13. Ejemplo de apantallamiento móvil para trabajos con herramientas de mano.

Documentación

Hemos denunciado la situación a la policía municipal (número de incidencia 22/84229). LA policía se niega a intervenir, a pesar del incumplimiento flagrante de las condiciones particulares de la licencia.

Se adjuntan fotos y vídeo:

24 noviembre 2022



25 noviembre 2022



25 noviembre 2022



El vídeo completo de lo que ha sucedido esta mañana

https://www.youtube.com/watch?v=aV_glezGoWw

SOLICITAMOS

que el área de urbanismo exija a la empresa constructora el cumplimiento de los términos definidos en la licencia y Estudio de impacto acústico.

Solicitamos que se dé por presentado este escrito lo admita, y a virtud de las manifestaciones causadas y en ejercicio de las competencias que le asisten en el marco de lo establecido en los Capítulos IV y V del Título VI de la Ley 2/2006 con carácter irrenunciable, acuerde:

1º. Caso de que tales actos contrarios a las medidas establecidas en las licencias de derribo y construcción se hayan producido, como ha quedado demostrado, se adopten las medidas positivas necesarias de incoación del preceptivo expediente sancionador, con expresa notificación a esta parte de las medidas y/o resoluciones que se adopten.

2º. En todo caso, ordenar la inmediata paralización de las obras en ejecución en tanto no se cumplan las medidas preceptivas descritas e impuestas por las respectivas licencias, toda vez que se están ejecutando unas obras que ponen en riesgo la seguridad y la salud de la comunidad escolar del CEIP Cervantes HLHI.

AMPA Cervantes IGE Bilbao